



## Dictamen del Comité Científico

### 1. Consulta: CC 10/2015

### 2. Título:

Solicitud de dictamen sobre el contenido del Listado de especies de Flora y Fauna autóctona extinguidas en España en tiempos históricos.

### 3. Resumen del Dictamen:

El Comité Científico realiza una serie de recomendaciones para adecuar esta lista preliminar de especies de fauna y flora autóctona reproductora extinguidas en estado silvestre en España en época histórica. Se concretan en la inclusión de ocho especies de flora (*Clethra arbórea*, *Cyclamen purpurascens*, *Draba incana*, *Grammitis quaerenda*, *Kunkeliella psilotoclada*, *Stratiotes aloides*, *Vallisneria spiralis* y *Verbascum faurei commixtum*), una especie canaria de reptil *Gallotia goliath* y en la exclusión del reptil *Caretta caretta*.

También se sugiere la aplicación de la definición de la categoría "Extinta" de los criterios internacionalmente reconocidos de la UICN (es decir, considerar un taxón extinto si no ha habido contactos fidedignos en los últimos 50 años). De este modo, las especies de fauna *Castor fiber*, *Lynx lynx*, *Haliaeetus albicilla*, *Bonasa bonasia*, *Tetrao tetrix*, y *Alectoris graeca* cumplen este criterio. Para otras especies existen observaciones recientes y podría tener lugar recolonización o expansión natural (*Falco biarmicus*, *Geronticus eremita* y *Grus grus*). Otras especies del listado, con observaciones recientes, pueden considerarse extintos al no existir registros de reproducción (*Monachus monachus*, *Eubalaena glacialis*, *Acipenser sturio*, *Lampetra fluviatilis*, *Turnix sylvatica*).

En resumen, la inclusión en este listado de 16 especies de fauna y 27 de flora no plantea objeciones desde el punto de vista científico.

### 4. Antecedentes

Desde la Subdirección General de Medio Natural del MAGRAMA se solicita dictamen al Comité Científico en relación a un Listado preliminar de especies de fauna y flora autóctona reproductora extinguidas en estado silvestre en España en época histórica, elaborado en base a las evidencias y publicaciones científicas más actuales sobre la materia y en particular en el Atlas y Libros Rojos del MAGRAMA. Se solicita la opinión científica del Comité en relación a los taxones de dicho listado, en particular sobre si se trata efectivamente de especies autóctonas silvestres de la fauna española extintas.

El artículo 55.1 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según la modificación introducida por la Ley 33/2015, señala la necesidad de la elaboración de un Listado de especies extinguidas en todo el medio natural español, contando con el informe del Comité Científico.

De este modo, la propuesta preliminar transmitida para informe ha sido la siguiente:

#### Listado

#### de especies de fauna y flora autóctona reproductora extinguidas en España en época histórica en estado silvestre

(Fuente: Atlas y Libros Rojos del MAGRAMA)

#### a) ANIMALES

#### VERTEBRADOS

#### MAMÍFEROS

#### Castoridae

*Castor fiber*

Phocidae

*Monachus monachus*

Cetacea

*Eubalaena glacialis*

REPTILES

CHELONIA (TESTUDINES)

Cheloniidae

*Caretta caretta*

PECES

ACIPENSERIFORMES

Acipenseridae

*Acipenser sturio*

Petromyzontidae

*Lampetra fluviatilis*

AVES

*Haliaeetus albicilla*, Pigargo europeo

*Falco biarmicus*, Halcón borní

*Bonasa bonasia*, Grévol común

*Tetrao tetrix* Gallo lira

*Alectoris graeca*, Perdiz griega

*Turnix sylvatica*, Torillo andaluz

*Grus grus*, Grulla común

*Antropoides virgo* Grulla damisela

*Geronticus eremita* Ibis eremita

INVERTEBRADOS

Hydrobiidae

*Islamia ateni*

b) PLANTAS

*Astragalus algerianus*

*Astragalus baionensis*

*Aurinia sinuata*

*Carthamus matritensis*

*Cicuta virosa*

*Linaria polygalifolia lamarcki*

*Lindernia procumbens*

*Lysimachia minoricensis*

*Marsilea quadrifolia*

*Nolletia chrysocontoides*

*Nonea calycinia*

*Normania nava*

*Oenanthe aquatica*

*Pharbitis preauxii*

*Potentilla grandiflora*

*Pulicaria undulata*

*Sagittaria sagittifolia*

*Silene uniflora thorei*

*Tanacetum funkii*

*Trapa natans*

##### 5. Bases científicas en las que se sustenta el dictamen:

Esta lista fue sometida a información y comentarios por parte de los diferentes miembros del Comité Científico. El dictamen se elabora basándose en la opinión de los diferentes expertos que han colaborado en el mismo,

fundamentada en su experiencia profesional con los diferentes taxones y en diferentes fuentes bibliográficas, como sigue:

#### a) ANIMALES

##### Vertebrados

#### REPTILES

##### CHELONIA (TESTUDINES)

###### Cheloniidae

- ***Caretta caretta*** (Linnaeus, 1758), (nombre común: tortuga boba): no está extinguida en nuestro territorio. Cada año se observan en las costas españolas juveniles en dispersión de esta especie. No hace muchos años hubo un episodio de reproducción en nuestra costa levantina (puesta de huevos en una playa) y en años recientes se han registrado varios casos de nidificación en Cataluña, Comunidad Valenciana e Ibiza. Se puede consultar la situación de esta tortuga en territorio español en la Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles (Marco, A., Carreras, C., Abella, E. (2009).:

<http://www.vertebradosibericos.org/reptiles/pdf/carcar.pdf>

Por lo tanto, **debe excluirse del Listado.**

#### SQUAMATA

##### Lacertidae

- ***Gallotia goliath***, (Mertens, 1942), (nombre común: lagarto Goliath). Isla de Tenerife, islas Canarias. *Gallotia goliath* es una especie diferente de los otros grandes lagartos canarios y por lo tanto, un taxón válido (Maca-Meyer *et al.*, 2003). Esta especie gigante extinguida estaba restringida sólo a la isla de Tenerife y sus mayores afinidades evolutivas las tendría, no con el lagarto gigante de El Hierro (*G. simonyi*), como se había supuesto, ni tampoco con el lagarto gigante de Gran Canaria (*G. stehlini*), sino con el lagarto moteado (*G. intermedia*), también de Tenerife (Maca-Meyer *et al.*, 2003). Es problemático conocer hasta cuándo pudo sobrevivir el lagarto Goliath. Es posible que sus últimos representantes aún estuvieran presentes al inicio de la colonización europea, en los siglos XV y XVI. De cualquier manera, existen restos subfósiles que atestiguan su existencia en época histórica, en los primeros siglos de nuestra era. Ver, por ejemplo, Galván *et al.* (1999) sobre el consumo de estos lagartos por parte de aborígenes canarios.

#### PECES

##### ACIPENSERIFORMES

###### Acipenseridae

- ***Acipenser sturio***: el esturión, es una especie que se puede considerar extinguida como reproductora, pero no extinguida en España, ya que hay datos de presencia de la especie en aguas españolas espaciadas cada varios años. Por ejemplo en Puebla del Río hace menos de un año. Pero hay que tener en cuenta que es una especie cuya pesca esta prohibida y no es fácil conocer las capturas que se hacen y cuando accedemos a la información es tarde para identificar correctamente la especie capturada (malas fotografías). Es, por tanto, una especie que **no debe excluirse del Catálogo Español de Especies Amenazadas**, pero que habrá que excluirla en un futuro e incluirla en el Listado de Especies Extinguidas si no se hace un urgente Plan de Recuperación que lleva años esperando.

#### b) PLANTAS

Dos artículos publicados recientemente (Aedo, C. et al. 2013; 2015) ofrece, listados de las especies de plantas vasculares extintas en España. Todas las especies que se indican en la lista preliminar están incluidas en la publicación de 2013, aunque habría que añadir dos más a la lista. Son dos especies de Canarias que ya se consideran extintas: *Clethra arborea* Aiton y *Kunkeliella psilotoclada* (Svent.) Stern. Sin embargo en la publicación de 2015, dedicada expresamente a las especies extinguidas en España en medio natural, se aportan datos sobre las causas de la extinción, en caso ser conocidas y se incluyen cuatro especies no clasificadas previamente como extinguidas en España. Este último listado añade otras seis especies a la lista: *Cyclamen purpurascens* Mill., *Draba incana* L., *Grammitis quaerenda* Bolle, *Stratiotes aloides* L., *Vallisneria spiralis* L. y *Verbascum faurei* commixtum (Murb.) Benedí.

Estas ya extinguidas en estado natural, habría que considerarlas para su eventual recuperación a partir de bancos de semillas o plantas vivas de jardines (si ello es posible en todos los casos). Se considera que este tema es uno de las mas importante a incluir en un Catálogo de cara a reintroducciones.

## 6. Dictamen:

Una vez examinada la lista preliminar de especies extintas de Flora y Fauna para su análisis, el Comité Científico considera las siguientes especies como autóctonas (y reproductoras) extinguidas en tiempos históricos en el territorio de España:

### a) ANIMALES

#### VERTEBRADOS

##### MAMÍFEROS

Castoridae

*Castor fiber*

Felidae

*Lynx lynx*

Phocidae

*Monachus monachus*

Cetacea

*Eubalaena glacialis*

##### REPTILES

##### SQUAMATA

Lacertidae

*Gallotia goliath*

##### PECES

##### ACIPENSERIFORMES

Acipenseridae

*Acipenser sturio*

Petromyzontidae

*Lampetra fluviatilis*

#### AVES

*Haliaeetus albicilla*, Pigargo europeo

*Falco biarmicus*, Halcón borní

*Bonasa bonasia*, Grévol común

*Tetrao tetrix* Gallo lira

*Alectoris graeca*, Perdiz griega

*Turnix sylvatica*, Torillo andaluz

*Grus grus*, Grulla común

*Antropoides virgo* Grulla damisela

*Geronticus eremita* Ibis eremita

#### INVERTEBRADOS

Hydrobiidae

*Islamia ateni*

### b) PLANTAS

*Astragalus algerianus*

*Astragalus baionensis*

*Aurinia sinuata*

*Carthamus matritensis*

*Cicuta virosa*

*Clethra arborea*

*Cyclamen purpurascens*  
*Draba incana*  
*Grammitis quaerenda*  
*Kunkeliella psilotoclada*  
*Linaria polygalifolia lamarcki*  
*Lindernia procumbens*  
*Lysimachia minoricensis*  
*Marsilea quadrifolia*  
*Nolletia chrysocontoides*  
*Nonea calycina*  
*Normania nava*  
*Oenanthe aquatica*  
*Pharbitis preauxii*  
*Potentilla grandiflora*  
*Pulicaria undulata*  
*Silene uniflora thorei*  
*Stratiotes aloides*  
*Tanacetum funkii*  
*Trapa natans*  
*Vallisneria spiralis*  
*Verbascum faurei commixtum*

Cambios respecto al Listado inicial:

- La inclusión de ocho especies de flora en el listado, en concreto *Clethra arborea*, *Cyclamen purpurascens*, *Draba incana*, *Grammitis quaerenda*, *Kunkeliella psilotoclada*, *Stratiotes aloides*, *Vallisneria spiralis* y *Verbascum faurei commixtum*
- La inclusión del reptil *Gallotia goliath* y la exclusión de *Caretta caretta*, presente esta última como nidificante escasa en España.

Otras sugerencias respecto a la situación de las especies propuestas inicialmente:

Se sugiere la posibilidad de contemplar el plazo de 50 años sin citas fidedignas (de manera similar a la aplicación de la categoría "Extinto" de UICN) a la hora de considerar un taxón extinto. De este modo, de entre las especies propuestas inicialmente, podrían excluirse, al existir evidencias inferiores a 50 años, si así se considera:

- Las aves *Falco biarmicus*, *Geronticus eremita* y *Grus grus*, especies que actualmente se encuentran en expansión en otras partes de su rango de distribución y que posiblemente podrían llegar al territorio español de manera natural en un futuro próximo. Para *Falco biarmicus* hay citas crecientes en el lado ibérico del Estrecho de Gibraltar, para *Geronticus eremita* existe una colonia en crecimiento en Marruecos y una población asilvestrada en Cádiz pero sometida a un estricto control en Cádiz, mientras que *Grus grus* ha recolonizado recientemente Francia como reproductora.

Adicionalmente, se señala que, según la aplicación del criterio, las especies de fauna *Monachus monachus*, *Eubalaena glacialis*, *Acipenser sturio*, *Lampetra fluviatilis* y *Turnix sylvatica* podrían también considerarse "En peligro Crítico" (categorías UICN) en lugar de extintas. No obstante, no existen observaciones de estas especies como reproductoras en este periodo. Finalmente, se subraya que no existen datos fiables de la presencia en los últimos 50 años de las especies de fauna *Castor fiber*, *Lynx lynx*, *Haliaeetus albicilla*, *Bonasa bonasia*, *Tetrao tetrix* y *Alectoris graeca*.

- Por otra parte, se puntualiza que la especie *Acipenser sturio* se debe considerar extinguida en España únicamente como reproductora. Asimismo, la especie *Marsilea quadrifolia* se considera extinta, si bien presenta ejemplares bajo cultivo en diferentes zonas de España (Delta del Ebro y Ourense).

## 7. Referencias Bibliográficas:

- Aedo C, Medina L, Fernández-Albert M. 2013. Species richness and endemism in the Spanish vascular flora. *Nordic Journal of Botany*, 31: 478-488. doi: 10.1111-10/j.175651.2012.00009.x
- Aedo C, Medina L, Barberá P, Fernández-Albert M. 2015. Extinctions of vascular plants in Spain. *Nordic Journal of Botany*, 33: 83-100. doi: 10.1111/njb.00575, ISSN 1756-1051
- Bañares Á, Blanca G, Güemes J, Moreno JC, Ortiz S. (Eds.) 2004. *Atlas y Libro Rojo de la Flora Vasculare Amenazada de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Madrid, 1.069 pp.
- Bañares Á, Blanca G, Güemes J, Moreno JC, Ortiz S. (Eds.) 2006. *Atlas y Libro Rojo de la Flora Vasculare Amenazada de España. Adenda 2006*. Dirección General para la Biodiversidad-Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas. Madrid, 92 pp.
- Bañares Á, Blanca G, Güemes J, Moreno JC, Ortiz S. (Eds.) 2009. *Atlas y Libro Rojo de la Flora Vasculare Amenazada de España. Adenda 2008*. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino)-Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas. Madrid, 155 pp.
- Bañares Á, Blanca G, Güemes J, Moreno JC, Ortiz S. (Eds.) 2010. *Atlas y Libro Rojo de la Flora Vasculare Amenazada de España. Adenda 2010*. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino)-Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas. Madrid, 170 pp.
- Consulta CC 05/2013: Solicitud de dictamen sobre el Programa de Reintroducción del Ibis eremita (*Geronticus eremita*) en Andalucía.
- De Juana E. 2006. *Aves raras de España*. Lynx Edicions, Barcelona.
- Díaz M, Asensio B, Tellería JL. 1996. *Aves Ibéricas. I. No paseriformes*. J.M. Reyero (Ed.), Madrid.
- Doadrio I. (Ed.) *Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza-Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid, 374 pp.
- Galván, B.; Velasco, J.; Alberto, V.; Hernández Gómez, C. M.; Matos, L.; Eugenio, C. M.; Barro, A.; Febles, V. & China, D. (1999): Prácticas funerarias y bioantropología de las poblaciones prehistóricas de la costa de Buenavista del Norte (Tenerife): el caso de Arenas-1 (conjunto arqueológico de Fuente-Arenas). *Investigaciones Arqueológicas en Canarias*, 6: 259-360.
- Maca-Meyer, N.; Carranza, S.; Rando, J. C.; Arnold, E. N. & Cabrera, V. M. (2003): Status and relationships of the extinct giant Canary Island lizard *Gallotia goliath* (Reptilia: Lacertidae), assessed using ancient mtDNA from its mummified remains. *Biological Journal of the Linnean Society*, 80: 659-670.
- Marco A, Carreras C, Abella E. 2009. Tortuga boba – *Caretta caretta*. En: *Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles*. Salvador, A., Marco, A. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid. (<http://www.vertebradosibericos.org>)
- Martí R, Del Moral JC. (Eds.) 2003. *Atlas de las Aves Reproductoras de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza / Sociedad Española de Ornitología, Madrid.
- Palomo LJ, Gisbert J, Blanco JC. (Eds.) 2007. *Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España*. Dirección General para la Biodiversidad-SECEM-SECEMU, Madrid, 588 pp.
- Pleguezuelos JM Márquez R, Lizana M. (Eds.) 2002. *Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza-Asociación Herpetológica Española (2ª impresión), Madrid, 587 pp.
- Verdú JR Galante E. (Eds.) 2005. *Libro Rojo de los Invertebrados de España*. CIBIO-Universidad de Alicante, DGCN-Ministerio de Medio Ambiente.
- Verdú JR, Galante E. (Eds.) 2008. *Atlas de los Invertebrados Amenazados de España* (Especies En Peligro Crítico y En Peligro). Dirección General para la Biodiversidad, Ministerio de Medio Ambiente, Madrid, 340 pp.
- Verdú JR, Galante E. (Eds.) 2011. *Atlas y Libro Rojo de los Invertebrados amenazados de España* (Especies Vulnerables). Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Madrid, 1.318 pp.

Fecha y Firma del autor/es del Dictamen del CC:

Dictamen compilado por la Presidenta del Comité, con las aportaciones de los siguientes miembros del mismo:

Inés Álvarez, Ángel Bañares, Mario Díaz, Ignacio Doadrio, Pedro M. Galán y Daniel Oro.

Otros expertos consultados (no miembros del CC):

Dr. Carlos Aedo

Real Jardín Botánico (CSIC)

En Madrid, 16 de noviembre de 2015

#### **8. Resolución final del Comité Científico:**

El Comité Científico recomienda, en relación a la consulta CC 10/2015:

- Incluir en el listado preliminar las ocho especies de flora *Clethra arborea*, *Cyclamen purpurascens*, *Draba incana*, *Grammitis quaerenda*, *Kunkeliella psilotoclada*, *Stratiotes aloides*, *Vallisneria spiralis* y *Verbascum faurei commixtum*.
- Incluir la especie canaria de reptil *Gallotia goliat* y excluir la especie de reptil *Caretta caretta*.
- Se sugiere la aplicación de la definición de la categoría "Extinta" de los criterios internacionalmente reconocidos de la UICN (es decir, considerar un taxón extinto si no ha habido contactos fidedignos en los últimos 50 años). De este modo, las especies de fauna *Castor fiber*, *Lynx lynx*, *Haliaeetus albicilla*, *Bonasa bonasia*, *Tetrao tetrix*, y *Alectoris graeca* cumplen este criterio. Para otras especies existen observaciones recientes y podría tener lugar recolonización o expansión natural (*Falco biarmicus*, *Geronticus eremita* y *Grus grus*). Otras especies del listado, con observaciones recientes, pueden considerarse extintos al no existir registros de reproducción (*Monachus monachus*, *Eubalaena glacialis*, *Acipenser sturio*, *Lampetra fluviatilis*, *Turnix sylvatica*).
- Se sugiere revisar el listado de invertebrados, grupo muy rico en especies y que apenas ha sido considerado en anteriores listados.
- Adicionalmente, ante la falta de criterios objetivos en la normativa vigente, se propone el estudio futuro de la definición del concepto de "periodo histórico" según establece el art. 55 de la Ley 42/2007, modificada por la Ley 33/2015, y las repercusiones de ello sobre el listado de especies extinguidas.

En resumen, la inclusión en este listado de 17 especies de fauna y 27 de flora no plantea objeciones desde el punto de vista científico.

#### **9. Observaciones adicionales que se quieren hacer constar:**

El Dictamen se aprueba por mayoría de todos los miembros de este Comité Científico con la excepción del Dr. Mario Díaz. (Consulta realizada por medios telemáticos).

Fecha y Firma, en representación del Comité Científico:

A 26 de noviembre de 2015

José Luis Tella Escobedo  
Secretario

M<sup>a</sup> Ángeles Ramos Sánchez  
Presidenta